

RECURSO 2022-468

zero deudas <zerodeudas1@gmail.com>

Vie 17/03/2023 12:59 PM

Para: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Por medio del presente me permito radicar recurso al proceso de la referencia.

Señores
CENTRO DE CONCILIACIÓN ASEM GAS L.P
Carrera 15 No. 73 – 70 Piso 2
E. S. D.

01802



REFERENCIA: SOLICITUD NEGOCIACIÓN DE
DEUDAS PARA PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

WILMER DAVID RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía número N° **1.032.425.037** de Bogotá con la tarjeta profesional **255.609** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de apoderado del señor **RAFAEL QUINTERO CRISTANCHO** identificado con **CC 80.002.594** de Bogotá, por medio de la presente y bajo la gravedad de juramento manifiesto lo siguiente:

PETICIÓN.

Con base en los anexos y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 531 y demás normas concordantes de la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, muy comedidamente solicito a su despacho aceptación del **PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS** de la persona natural no comerciante **RAFAEL QUINTERO CRISTANCHO** identificado con **CC 80.002.594 de Bogotá**, con el fin de restablecer la capacidad de pago y atender adecuadamente sus obligaciones, tener acceso a créditos y al redescuento en términos y condiciones que permitan la reactivación y hacer más eficiente el uso de todos sus recursos.

COMPETENCIA.

En cumplimiento al artículo 533 de la ley 1564 del 2012, conocerán de los procedimientos de negociación de deudas los Centros de Conciliación Debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, razón por la cual ustedes son competentes para conocer de este trámite, toda vez que mi poderdante es persona natural no comerciante, no se encuentra inscrito en la cámara de comercio y el domicilio principal es en la ciudad de Bogotá.

JURAMENTO.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que esta solicitud de trámite de negociación de deudas y las declaraciones hechas por el suscrito son con base a la información proporcionada por mi poderdante las cuales se presumen de buena fe y correctas. No se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación económica y capacidad de pago.

P R U E B A S Y A N E X O S

Aporto los siguientes documentos con la solicitud:

Anexo	Documento
Anexo 1	Informe de las causas que han llevado a la situación de cesación de pagos.
Anexo 2	Propuesta para la negociación de deudas
Anexo 3	Relación completa y actualizada de todos los acreedores ¹
Anexo 4	Relación completa y detallada de los bienes del deudor
Anexo 5	Relación de procesos judiciales y de cualquier procedimiento o actuación administrativa que adelante el deudor o que curse contra él. Nota: En su defecto diligenciar Anexo 5B
Anexo 6	Certificación de ingresos del deudor Nota: en caso de ser desempleado, declaración extra juicio de su condición de desempleo. En caso de que sea trabajar independiente una declaración de los mismos.
Anexo 7	Resumen del monto a entregar por el deudor de los recursos disponibles para el pago de obligaciones
Anexo 8	Declaración de sociedad conyugal presente o pasada
Anexo 9	Relación y discriminación de las obligaciones alimentarias a cargo del deudor

AUTORIZACION DE VIRTUALIDAD

De conformidad a lo estipulado con el decreto 491 del 28 de marzo de 2020 artículo 10 por medio de cual, en mi calidad de apoderado de la parte solicitante en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, autorizo al centro de conciliación ASEMGAS a que se lleve el trámite de forma virtual.

¹ En orden de prelación de créditos según lo establecido en los artículos 2488 y siguientes del Código civil.

C U A N T I A

El valor bruto a conciliar asciende a la
fecha de radicada de la solicitud a
aproximadamente:

CIENTO SESENTA Y CINCO
MILLONES QUINIENTOS
OCHENTA Y DOS MIL
OCHOCIENTOS TREINTA Y
OCHO PESOS
(\$165.582.838)

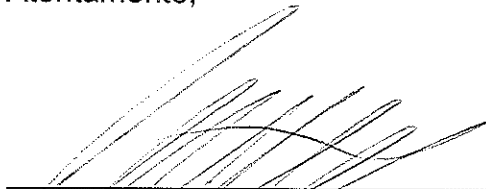
Que corresponden a **166 SMMLV**.

NOTIFICACIONES.

Al suscrito apoderado en la DIAGONAL 53C # 24-66 Bogotá
Teléfono: 3102435506 Correo electrónico: ZERODEUDAS1@GMAIL.COM

A mi poderdante en la Calle 11 # 56 – 45 en Bogotá Correo electrónico
Rafael_quintero123@gmail.com

Atentamente,



WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ
CC. No. 1.032.425.037
TP: 255.609 del C.S.J.

ANEXO 1: INFORME DE LAS CAUSAS QUE HAN LLEVADO A LA
SITUACIÓN DE CESACIÓN DE PAGOS.

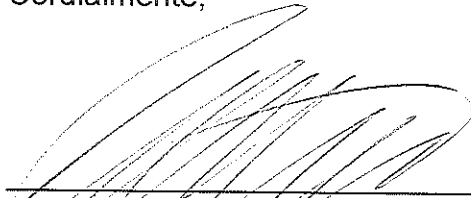
WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía numero N° 1.032.425.037 de Bogotá con la tarjeta profesional 255.609 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado del señor RAFAEL QUINTERO CRISTANCHO identificado con CC 80.002.594 de Bogotá, informo los hechos y causas que llevaron a mi poderdante a la cesación de pagos.

HECHOS Y CAUSAS.

El señor **RAFAEL QUINTERO CRISTANCHO** se encontraba realizando con normalidad su trabajo razón por la cual podía mantener sus obligaciones al corriente, pero una vez comenzó la pandemia toda su economía se vio afectada debido a que su actividad lucrativa depende exclusivamente de la movilidad de las personas, en este sentido, mi poderdante pretende honrar sus obligaciones acogiéndose al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento de conformidad a lo manifestado por mi prohijado según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ
CC 1.032.425.037 de Bogotá
T.P. 255.609 exp C.S.J.

ANEXO 2: PROPUESTA PARA LA NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

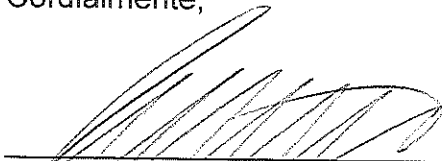
WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía numero N° 1.032.425.037 de Bogotá con la tarjeta profesional 255.609 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado del señor RAFAEL QUINTERO CRISTANCHO identificado con CC 80.002.594 de Bogotá, presento la siguiente

PROPUESTA DE PAGO.

Mi prohijado propone pago total del capital adeudado en cuotas mensuales de un millón de pesos (**\$1.000.000**) producto de su salario como conductor DEL TAXI TUN-508 en un plazo de **165 meses** aproximadamente, así como la condonación del 100% de los intereses pasados presente y futuro.

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento de conformidad a lo manifestado por mi prohijado, según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su párrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ
CC 1.032.425.037 de Bogotá
T.P. 255.609 exp C.S.J.

ANEXO 3: RELACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA DE TODOS
LOS ACREEDORES²

A continuación, se presenta una relación actualizada a la fecha de la presente radicación de solicitud, de todos los acreedores discriminando el tipo de producto, Capital e intereses adeudados y la altura de la mora.

Entidad	Tipo producto	INTERESES	Capital	Altura de mora	Clase
FAST TAXI CREDIT SAS	PRENDA	SE DESCONOCE	\$ 43.333.747	90+	2
BANCO CAJA SOCIAL HIPOTECARIO	HIPOTECARIO	SE DESCONOCE	\$ 41.013.000	90+	3
BANCO CAJA SOCIAL	CONSUMO	SE DESCONOCE	\$ 3.041.972	90+	5
BANCAMIA	CONSUMO	SE DESCONOCE	\$ 28.013.077	90+	5
CLARO CELULAR Y51	CONSUMO	SE DESCONOCE	\$ 717.074	90+	5
CLARO TV 32 PULGADAS	CONSUMO	SE DESCONOCE	\$ 1.194.007	90+	5
CLARO TV 58 PULGADAS	CONSUMO	SE DESCONOCE	\$ 3.472.178	90+	5
CLARO CELULAR Y51	CONSUMO	SE DESCONOCE	\$ 797.783	90+	5
SANDRA ANZOLA BONILLA	CONTRATO	SE DESCONOCE	\$ 44.000.000	90+	5
TOTAL			\$ 165.582.838		

² En orden de prelación de créditos según lo establecido en los artículos 2488 y siguientes del Código civil.

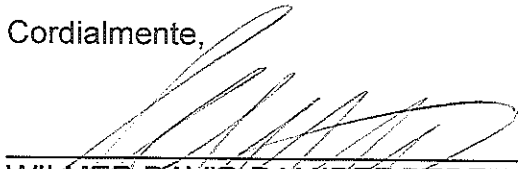
Los datos de contacto y notificación de las diversas entidades sujeto del procedimiento amparado por la ley 1564 se presentan a continuación:

Entidad	Dirección notificación 1	Oficina	Ciudad
FAST TAXI CREDIT SAS	CALLE 66 7 18 OFICINA 211 clientes@informacolombia.com		BOGOTÁ
SANDRO ANZOLA BONILLA	Diagonal 56 c # 24 -79 Sandro.anzola@gmail.com		BOGOTA
BANCAMIA	CARRERA 9 # 66-25 notificacionesjud@bancamia.com.co		BOGOTA
BANCO CAJA SOCIAL	CARRERA 7 # 77- 65 PISO 9 notificaciones@bancocajasocial.com.co		BOGOTA
CLARO	Carrera 68A # 24B - 10 notificacionesclaro@claro.com.co		BOGOTA

NOTA: “La demás información requerida en el artículo 539 del C.G.P. se desconoce.

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento de conformidad a lo manifestado por mi prohijada, según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,


WILMER-DAVID RAMIREZ-PÉREZ
CC 1.032.425.037 de Bogotá
T.P. 255.609 exp C.S.J.

ANEXO 4: RELACIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE LOS BIENES DEL DEUDOR

WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía numero N° 1.032.425.037 de Bogotá con la tarjeta profesional 255.609 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado del señor RAFAEL QUINTERO CRISTANCHO identificado con CC 80.002.594 de Bogotá, presento a continuación la relación de bienes de mi poderdante

Bienes Inmuebles:

1. EL 100% DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CLL 34 B –SUR # 91-71 DE BOGOTA IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40248222 VALORADO EN (\$120.000.000) CON HIPOTECA A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL.
2. CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE LOTE UBICADO EN LA CALLE 33 BIS SUR # 88 F-66 EN LA CIUDAD DE BOGOTA IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-942524 VALORADO EN (\$45.000.000), CON EMBARGO DEL ACREEDOR ANZOLA BONILLA SANDRO.
3. CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE LOTE UBICADO EN LA CALLE 33 SUR # 88 F-67 EN LA CIUDAD DE BOGOTA IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-942525 VALORADO EN (\$45.000.000), CON EMBARGO DE ANZOLA BONILLA SANDRO.

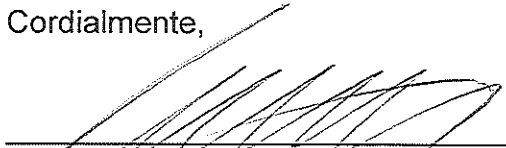
Bienes muebles:

1. EL VEHÍCULO DE PLACAS TUN-508 MARCA HYUNDAI COLOR AMARILLO MODELO 2013 NUMERO DE CHASIS MALAM51BADM164023 VALORADO EN (\$70.000.000) CON PRENDA A FAST TAXI CREDIT SAS. MATRICULADO EN BOGOTA.

Bienes en el exterior: NINGUNO.

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento de conformidad a lo manifestado por mi prohijado, según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ
CC 1.032.425.037 de Bogotá
T.P. 255.609 exp C.S.J.

ANEXO 5: DECLARACIÓN DE PROCESOS INICIADOS POR EL
DEUDOR O EN SU CONTRA

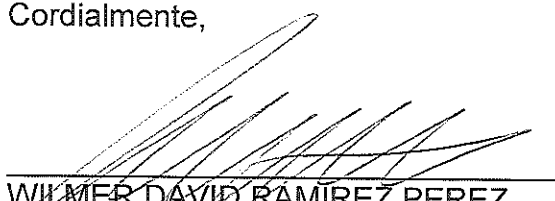
WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía numero N° 1.032.425.037 de Bogotá con la tarjeta profesional 255.609 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado del señor RAFAEL QUINTERO CRISTANCHO identificado con CC 80.002.594 de Bogotá, presento a continuación la relación de procesos en contra de mi poderdante

Que a la fecha de radicación de la solicitud mi poderdante se encuentra como demandado en el proceso 11001400304620210066000 que cursa en el Juzgado 46 Civil Municipal de oralidad de Bogotá, donde el demandante es la señora SANDRA ANZOLA BONILLA.

Que a la fecha de radicación de la solicitud mi poderdante se encuentra como demandado en el proceso 11001418901820220056600 que cursa en el Juzgado 18 Civil de pequeñas causas de Bogotá, donde el demandante es BANCA MIA.

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento de conformidad a lo manifestado por mi prohijado, según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ
CC 1.032.425.037 de Bogotá
T.P. 255.609 exp C.S.J.

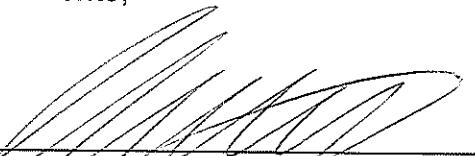
ANEXO 6: DECLARACIÓN DE OCUPACIÓN E INGRESOS DEL DEUDOR

WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía numero N° 1.032.425.037 de Bogotá con la tarjeta profesional 255.609 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado del señor RAFAEL QUINTERO CRISTANCHO identificado con CC 80.002.594 de Bogotá, informo sobre la procedencia de los ingresos de mi poderdante

Que mi prohijado actualmente percibe ingresos por DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.900.000) provenientes de su actividad económica como conductor del taxi de placas TUN-508

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento de conformidad a lo manifestado por mi prohijado, según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ
CC 1.032.425.037 de Bogotá
T.P. 255.609 exp C.S.J.

ANEXO 7: RESUMEN DEL MONTO A ENTREGAR POR EL
DEUDOR DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA EL PAGO DE
OBLIGACIONES

A continuación se presenta la relación de ingresos y egresos de mi poderdante donde se puede determinar su capacidad de pago

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Salario	\$2.900.000		
Servicios		\$ 300.000	
Gastos Personales		\$ 1.200.000	
Alimentación		\$ 400.000	
TOTAL DISPONIBLE			\$1.000.000

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento de conformidad a lo manifestado por mi prohijado, según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ
CC 1.032.425.037 de Bogotá
T.P. 255.609 exp C.S.J.

ANEXO 8 DECLARACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL PRESENTE
O PASADA

WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía número N° 1.032.425.037 de Bogotá con la tarjeta profesional 255.609 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado del señor RAFAEL QUINTERO CRISTANCHO identificado con CC 80.002.594 de Bogotá, informo:

Que mi prohijado en la actualidad NO cuenta con una sociedad conyugal vigente.

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento de conformidad a lo manifestado por mi prohijado, según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ
CC 1.032.425.037 de Bogotá
T.P. 255.609 exp C.S.J.

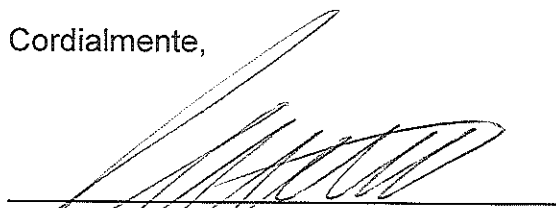
**ANEXO 9: RELACIÓN Y DISCRIMINACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES ALIMENTARIAS A CARGO DEL DEUDOR**

WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía numero N° 1.032.425.037 de Bogotá con la tarjeta profesional 255.609 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado del señor RAFAEL QUINTERO CRISTANCHO identificado con CC 80.002.594 de Bogotá, informo:

Que mi prohijado NO tiene ninguna obligación alimentaria

La presente declaración y su información relacionada se firman bajo la gravedad de juramento de conformidad a lo manifestado por mi prohijado, según lo expuesto en el artículo 539 de la ley 1564 de 2012, en su parágrafo primero. A su vez se afirma que en esta declaración no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores y que el deudor está dispuesto a realizar las aclaraciones a las que haya lugar.

Cordialmente,



WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ
CC 1.032.425.037 de Bogotá
T.P. 255.609 exp C.S.J.

SEÑOR
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

PROCESO: 11001400305620220046800
DEMANDANTE: FAST TAXI CREDIT SAS
DEMANDADO: RAFAEL QUINTERO CRISTANCHO
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO CON
APELACIÓN

WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ, mayor, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **RAFAEL QUINTERO CRISTANCHO**, me permito respetuosamente dentro de los términos conferidos por la ley, interponer recurso de reposición en subsidio con apelación al auto notificado por medio de estado de fecha 16 de marzo de 2023 del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

Solicito reponer el auto notificado por medio de estado electrónico de fecha 16 de marzo de 2023 toda vez que el vehículo objeto del presente proceso se encuentra inmerso en la etapa conciliatoria del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

A esto, es imperante acotar que la solicitud que da pie a este recurso, emana de la actuación dentro de un proceso ejecutivo, el cual está claramente descrito en el numeral primero del artículo 545 del CGP como una de las consecuencias inmediatas de la acogida a la ley de insolvencia:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.

Cabe recordar, que el vehículo objeto de este proceso hace parte del patrimonio de mi poderdante, razón por la cual no puede verse afectado por principio de favorabilidad de la ley, caso contrario se podrían afectar los acreedores en razón a la prelación de las obligaciones.

Así mismo, me fundamento en el fallo de la acción de tutela 11001310302220210043200 la cual indica lo siguiente en sus consideraciones frente al caso en concreto:

La naturaleza ejecutiva de la modalidad de pago directo, se ve reforzada por lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, proferido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con el cual “Cuando el acreedor garantizado, en el evento del incumplimiento de la obligación garantizada ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1677 de 2013, (...)”, debe cumplir con los requisitos allí previstos.

5. En consecuencia, aunque el trámite del proceso especial por pago directo dista del procedimiento de un proceso ejecutivo común, no por ello se desnaturaliza su esencia ejecutiva, pues en todo caso, su finalidad es la de satisfacer el pago de una obligación con los bienes y/o dineros del deudor. Interpretación de la norma que debe hacerse íntegramente y en conjunto con el artículo 545 del Código General del Proceso, de acuerdo con el cual los efectos previstos cuando se acepta el proceso de negociación de deudas, entre otros, “No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación”.

Además, el inciso 2 del Art. 548 de esa misma norma ordena “En la misma oportunidad, el conciliador oficiará a los jueces de conocimiento de los procesos judiciales indicados en la solicitud, comunicando el inicio del procedimiento de negociación de deudas. En el auto que reconozca la suspensión, el juez realizará el control de legalidad y dejará sin efecto cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la aceptación”.

En este entendido se le conserva la naturaleza del proceso ejecutivo al proceso de aprehensión tal cual el caso que nos ocupa, razón suficiente para proceder con la suspensión del proceso 11001400301420220058800 y revocar el auto de fecha 9 de febrero de 2023.

De igual manera, me permito informar que desde el día 21 de septiembre de 2022 el trámite de insolvencia se encuentra en objeciones por el vehículo el cual es objeto del presente proceso, este proceso se encuentra al despacho pendiente por resolver la controversia, razón por la cual es pertinente conocer la decisión sobre la objeción presentada por la misma demandante FAST TAXI.

Como evidencia de lo anteriormente mencionado me permito enviar imagen tomada de la consulta de la rama judicial donde se evidencia el reparto de la objeción antes dicha:

DETALLE DEL PROCESO

11001400303720220095200

Fecha de consulta: 2023-03-17 11:56:52.71

Fecha de replicación de datos: 2023-03-17 08:00:16.87 ⓘ



Descargar DOC



Descargar CSV

← Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Introduzca fecha inicial

Introduzca fecha fin



Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-09-22	Al despacho				2022-09-22
2022-09-22	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 22/09/2022 a las 07:48:50	2022-09-22	2022-09-22	2022-09-22

PROCEDENCIA

Es procedente el presente recurso al tenor del artículo 322 numeral 3 de la ley 1564 de 2012, toda vez que el auto fue notificado por medio de estado electrónico número 88 de fecha 19 de octubre de 2021 ante lo cual nos encontramos en el término señalado por la ley.

ANEXOS

1. Radicado del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de la señora **RAFAEL QUINTERO CRISTANCHO**.

Del señor juez,

WILMER DAVID RAMIREZ PEREZ
C.C. 1.032.425.037 de Bogotá
T.P. 255.609 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 21/sept./2022

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

037

GRUPO

CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE INSO

80214

SECUENCIA:

80214

FECHA DE REPARTO:

21/09/2022 11:58:57a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

80002594

RAFAEL

QUINTERO CRISTANCHO

01

SOL502564

SOL502564

01

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO

Isuarezc

REPARTOHMM08

λσυαρεζχ

v. 2.0

ΜΦΤΣ